

LUIS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS
ABOGADO

Dirección: Calle 35 No. 12-52- Ofic. 303 – Edificio NASA BGA
CEL. 300 5685770

Correo Electrónico: Orlando_master37@hotmail.com

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIRA

E. S. D.

REF. SUCESIÓN VÍCTOR ANGARITA MUÑOZ (Q.E.P.D.)

RAD. 54-128-40-89-001-2023-00019-00

LUIS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.726.456 de Bucaramanga (Sder), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 297.808 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por parte de los señores **CARLOS ANGARITA PABÓN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Vega (N.S), identificado con la cedula de ciudadanía número .19.191.479, con correo electrónico: carlosangaritapabon@gmail.com, **MARÍA FANNY ANGARITA PABÓN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Vega (N.S), identificada con la cedula de ciudadanía número 41.656.473, con correo electrónico:fannyangarita2814@gmail.com, y **JOSE FRANCISCO PABÓN PABÓN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.559.210 de Bucaramanga, con correo electrónico: Josef_pabon@hotmail.com, por medio del presente, me permito proponer **EXCEPCIÓN PREVIA** de conformidad a lo establecido en el Artículo 100 numeral 9 del Código General del Proceso,

“No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios”

La que fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **VÍCTOR ANGARITA MUÑOZ (q.e.p.d.)**, falleció en el corregimiento de la Vega, municipio de Cachira, el día 7 de noviembre de 1972, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la Vega (N.S.), deceso que se registró ante la Registraduría Municipal de Cachira, tal y como obra en el certificado de defunción, que se anexa a esta demanda.

SEGUNDO. En vida el señor **VÍCTOR ANGARITA MUÑOZ (q.e.p.d.)**, se identificó con la cedula de ciudadanía número 931.511.

LUIS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS
ABOGADO

Dirección: Calle 35 No. 12-52- Ofic. 303 – Edificio NASA BGA
CEL. 300 5685770

Correo Electrónico: Orlando_master37@hotmail.com

TERCERO: El señor **VÍCTOR ANGARITA MUÑOZ (q.e.p.d.)**, contrajo matrimonio católico con la señora **ELVIRA PABÓN VIUDA DE ANGARITA (q.e.p.d.)**, el día 3 de noviembre de 1955, tal y como obra en partida de matrimonio, que se anexa, conformándose una sociedad conyugal en los términos legales, sociedad que no fue disuelta ni liquidada, ni celebraron capitulaciones matrimoniales

CUARTO. La señora **ELVIRA PABÓN VIUDA DE ANGARITA (q.e.p.d.)**, falleció en Bogotá, el día 29 de octubre de 2014, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la Vega (N.S.), deceso que se registró ante notaria veintiuna de Bogotá, tal y como obra en el certificado de defunción.

QUINTO. En vida la señora **ELVIRA PABÓN VIUDA DE ANGARITA (q.e.p.d.)**, se identificó con la cedula de ciudadanía número 27.653.791 de Cachira.

SEXTO. Como consecuencia del deceso de los cónyuges **VÍCTOR ANGARITA MUÑOZ (q.e.p.d.)**, y **ELVIRA PABÓN VIUDA DE ANGARITA (q.e.p.d.)**, se disolvió la sociedad conyugal existente, haciéndose necesario e imperativo liquidarla dentro del presente trámite sucesoral.

SÉPTIMO: Durante el matrimonio los cónyuges **VÍCTOR ANGARITA MUÑOZ (q.e.p.d.)** y **ELVIRA PABÓN VIUDA DE ANGARITA (q.e.p.d.)**, procrearon los siguientes hijos, mayores de edad, como se anexa registro civil de nacimiento:

- **CARLOS ANGARITA PABÓN**
- **MARÍA FANNY ANGARITA PABÓN.**

OCTAVO: En relaciones extramatrimoniales y antes del matrimonio, la señora **ELVIRA PABÓN VIUDA DE ANGARITA (q.e.p.d.)**, procreo tres hijos:

- **JUAN ABSALÓN PABÓN (q.e.p.d.)**
- **JOSÉ FRANCISCO PABÓN PABÓN**
- **JESÚS ANTONIO PABÓN PABÓN (q.e.p.d.)**

NOVENO. La parte demandante, inicia apertura de la sucesión del señor ANGARITA, sin indicar la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LA SEÑORA ELVIRA PABÓN VDA DE ANGARITA, la que se hace necesario liquidar dentro del presente trámite sucesoral, pues existen hijos extramatrimoniales que ostenta igual derecho que los aquí demandantes como lo son:

LUIS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS
ABOGADO

Dirección: Calle 35 No. 12-52- Ofic. 303 – Edificio NASA BGA
CEL. 300 5685770

Correo Electrónico: Orlando_master37@hotmail.com

- **JOSÉ FRANCISCO PABÓN PABÓN**
- **JESÚS ANTONIO PABÓN PABÓN (q.e.p.d.)**

Por tanto, propongo la siguiente:

EXCEPCIÓN PREVIA

El litisconsorcio necesario, a voces del artículo 61 del C.G.P., se presenta “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado”.

Esta clase de litisconsorcio, como lo indica la norma, tiene su fundamento en la naturaleza de la relación sustancial objeto del litigio, y está expresamente previsto en la ley o se infiere la interpretación de los hechos y derechos materia de debate procesal. En tal caso, la comparecencia al proceso de los sujetos que integran la relación sustancial es obligatoria, debido a que su ausencia en el trámite le impide al juez hacer el pronunciamiento de fondo, o le impone limitarse a proferir un fallo inhibitorio.

Por lo tanto, debe integrarse a las **PERSONAS QUE DEBEN HACERSE PARTE EN LA SUCESIÓN, TANTO ACTIVA COMO PASIVA**, al ser un requisito procesal para evitar nulidades, una debida defensa y un debido proceso.

Así las cosas, se solicita:

PETICIÓN

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa contenida en el **NUMERAL 9 DEL ART. 100 CGP**, conforme a lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Condenar en costas y agencias en derechos a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 100 CGP, NUMERAL 9.

NOTIFICACIONES

LUIS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS
ABOGADO

Dirección: Calle 35 No. 12-52- Ofic. 303 – Edificio NASA BGA
CEL. 300 5685770

Correo Electrónico: Orlando_master37@hotmail.com

Demandantes: como reposa en demanda principal

Demandados:

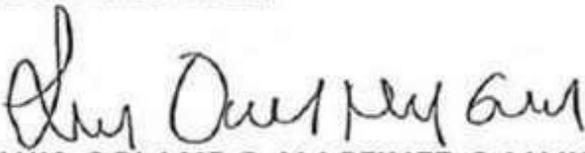
- **CARLOS ANGARITA PABÓN**, en la avenida 7 No. 2- 28 Centro plaza principal corregimiento la vega Norte de Santander (Cachira) correo electrónico: carlosangaritapabon@gmail.com
- **MARÍA FANNY ANGARITA PABÓN**, en la avenida 7 No. 2- 28 Centro plaza principal corregimiento la vega Norte de Santander (Cachira), con correo electrónico: fannyangarita2814@gmail.com
- **JOSE FRANCISCO PABÓN PABÓN**, Carrera 72- N- # 38 - D- 50 Sur. Apto 101 Int. 1 Barrio Carimagua –Bogotá, correo electrónico: Josef_pabon@hotmail.com,

SUSCRITO APODERADO

- Las recibo en la calle 35 No. 12-52 oficina 303 edificio nasa de Bucaramanga, Celular: 3005685776; Email: orlando_master37@hotmail.com
No. Celular: 300-5685776

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUIS ORLANDO MARTINEZ GALVIS
C.C. 1.098'726.456 de Bucaramanga
T.P. 297.808 del C.S.J

LUIS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS
ABOGADO

Dirección: Calle 35 No. 12-52- Ofic. 303 – Edificio NASA BGA
CEL. 300 5685770

Correo Electrónico: Orlando_master37@hotmail.com
